

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar comodato de algunos vehículos a favor del Parque Metropolitano de Guadalajara del Gobierno del Estado, en razón de lo cual nos permitimos formular a Ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 27 de agosto de 2014, se dio cuenta con la solicitud presentada por el L.A.P. Manuel Corona Díaz, su carácter de Director General del Parque Metropolitano de Guadalajara del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita en comodato diversos vehículos, asignándole el número de expediente 221/14 y turnada a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. Con motivo de la integración la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, giró atento oficio número 404/2014/A/475, de fecha 03 de septiembre de 2014, a la Dirección de Patrimonio Municipal, solicitándole informará si el Municipio cuenta con vehículos con las características requeridas por el Organismo Público Descentralizado, para ser susceptibles de autorizar en comodato. Dando contestación con fecha 20 de febrero de 2015, informando que en cuanto a la solicitud de comodato el personal de dicho Parque, acudieron al depósito vehicular y observaron las unidades que consideraron convenientes para elegir, siendo estas las siguientes:

Número Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Número de Serie
1147	JJ27845	FORD	PICK UP F-250 STD	1999	3FTDF17W6XMA31468
1912	JL80768	FORD	PICK UP F-250 AUT	2005	3FTEF17W95MA03391
2017	JL80735	FORD	PICK UP F-250 STD	2005	3FTEF17W75MA14289

Asimismo, acompañó copia de los dictámenes técnico de incosteabilidad y facturas de las unidades propuestas, sugiriendo considerar en donación y no comodato, con ello se trasmite el dominio, derechos y obligaciones totales, deslindándose de ello al municipio, siendo los siguientes:

Vehículo número económico 1147:

- Factura número 14386 (catorce mil trescientos ochenta y seis), de fecha 27 de abril de 1999, expedida por Plasencia Motors S.A. de C.V., la cual ampara la propiedad del vehículo marca Ford F250, modelo 1999, así como dictamen emitido por la Dirección del Taller Municipal, Diagnostico General de Vehículos, Estado Físico Mecánico, que arroja como costo total de la reparación \$63,600.00 (sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y valor comercial de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/00 M.N.).

Vehículo número económico 1912:

- Factura número U 6030 (seis mil treinta), de fecha 18 de marzo de 2005, expedida por Plasencia Guadalajara S.A. de C.V., la cual ampara la propiedad del vehículo marca Ford F250, modelo 2005, así como dictamen emitido por la Dirección del Taller Municipal, Diagnostico General de Vehículos, Estado Físico Mecánico, que arroja como costo total de la reparación \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y valor comercial de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Vehículo número económico 2017:

- Factura número U 6093 (seis mil noventa y tres), de fecha 23 de marzo de 2005, expedida por Plasencia Guadalajara S.A. de C.V., la cual ampara la propiedad del vehículo marca Ford F250, modelo 2005, así como dictamen emitido por la Dirección del Taller Municipal, Diagnostico General de Vehículos, Estado Físico Mecánico, que arroja como costo total de la reparación \$35,320.00 (treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y valor comercial de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expresado, nos permitimos formular a Ustedes las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 82 fracciones I y II y 85 establecen que el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a la enajenación de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación; asimismo, el artículo 84 fracción II incisos b) y e), establecen que son bienes del dominio privado los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público y los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. Según el artículo 87 de

de ese ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

2. Que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. Asimismo el artículo 183 del citado precepto legal establece que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

3. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco, dispone que son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

Por lo que, siendo la figura jurídica de la donación que nos ocupa en el presente asunto, el mismo ordenamiento señalado en punto que antecede en su artículo 1914 establece que la donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

4. Que a juicio de los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que suscribimos el presente dictamen, estimamos procedente entregar bajo la figura jurídica de donación los vehículos descrito en el presente documento al Parque Metropolitano del Gobierno del Estado, y no en comodato, ya que como lo sugiere la Dirección de Patrimonio Municipal, con ello se trasmite el dominio, derechos y obligaciones totales, deslindándose de ello al Municipio, de igual forma se considera que no es conveniente llevar a cabo la reparación por parte del Municipio, toda vez que su costo de reparación es mayor que el propio valor comercial de los vehículos, y a su vez de esta manera el Municipio apoyaría la mejora de los servicios que se brindarán en el Parque Metropolitano, el cual es de suma importancia, no sólo para nuestro Municipio sino que también para toda la zona metropolitana.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 7, 15, 29, 30, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que emitimos el presente

dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en donación pura y simple de 03 tres vehículos a favor del Parque Metropolitano de Guadalajara del Gobierno del Estado, siendo los siguientes:

Número Económico	Placas	Marca	Tipo	Modelo	Número de Serie
1147	JJ27845	FORD	PICK UP F-250 STD	1999	3FTDF17W6XMA31468
1912	JL80768	FORD	PICK UP F-250 AUT	2005	3FTEF17W95MA03391
2017	JL80735	FORD	PICK UP F-250 STD	2005	3FTEF17W75MA14289

Forman parte integrante del expediente, los dictámenes de la Dirección de Taller Municipal de las unidades aquí descritas y copia de las facturas de dichos vehículos materia de la donación.

En los términos de los artículos 35 párrafo tercero y 36 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento en Pleno.

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Departamento de Vehículos, para que procedan a realizar la baja del inventario municipal de los vehículos materia del presente dictamen y una vez que se retire cualquier engomado o medio de identificación de este Municipio adherido a los mismos, se proceda a realizar un acta entrega recepción de los bienes materia del presente Acuerdo y se perfeccione la donación, endosándose para tal efecto las facturas por el Síndico y Tesorero Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a Director General del Parque Metropolitano de Guadalajara del Gobierno del Estado, para su conocimiento y para efecto de que proceda a recibir los vehículos, derivados del presente Acuerdo, en domicilio ubicado en la Av. Beethoven No. 5800, colonia La Estancia, en Zapopan, Jalisco.

Lo anterior, para efectos de que en un término de 15 quince días naturales a partir de su notificación, acudan a la Dirección de Patrimonio Municipal, para recibir los vehículos, caso contrario, quedará sin efectos la desincorporación y entrega en donación de los vehículos derivado

de su petición. Asimismo, se hace del conocimiento que el traslado de las unidades correrá por cuenta del donatario.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al que se haya efectuado el movimiento, para cumplir con lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO y TESORERO MUNICIPAL, así como al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
20 DE MARZO DE 2015**

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
EN CONTRA

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

BEATRIZ GÓMEZ TOLENTINO
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

ROSA MARÍA LÓPEZ FUENTES
EN CONTRA

ELF/AAR